Al despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio.
La Paz, Santander, 26 de abril de 2022.

Clara Leticia Ríos Pérez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER.
Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref. 683974089001-2012-00008-00

Visto el anterior informe de secretaría y como la parte demandada no objetó LA LIQUIDACION DEL CREDITO, dentro del término que tenían para tal fin, el Juzgado le IMPARTE APROBACION, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA ADRIANA CALDERON LOPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA PAZ. SANTANDER.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Para notificar a las partes el contenido del presente auto, se hace anotación en el ESTADO art. 295 C.G.P; el cual se publica en la página web de la Rama Judicial para tal efecto; siendo las 8:00 a.m. de hoy Veintisiete (27) del mes de Abril del año 2022.

Secretaria
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel 321 342 0213